



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.641.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 92752-S-2021.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente TOTOLA COLQUE Roberto Carlos Legajo N° 27005/8, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, se encuentra inasistiendo sin aviso desde el 20 de Marzo de 2020.

Que por Decreto 2606 de fecha 20 de Septiembre de 2021 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que de fs. 02 a 05 obran constancia de citaciones cursadas mediante Carta Documento de fecha 17/12/2020 y 21/01/2021, y a fs. 26 Cédulas de notificación por medio del Oficial de Justicia, al agente imputado, pudiéndose entregar las tres notificaciones en el domicilio declarado por el trabajador.

Que no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se presume válido conforme lo dispone la Ley 14656, su conducta encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 108, que establece una Sanción de Cesantía por Abandono de Cargo, habiendo incurrido en más de cinco días de inasistencias sin aviso.

Que a fs. 27 y 28 lucen Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 29 y 30 se encuentran agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 20 de Diciembre de 2021.

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer la Cesantía del Agente TOTOLA COLQUE, Roberto Carlos Legajo N° 27005/8, por abandono de cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Art. 108 de la Ley 14656 y conforme Artículo 86 Punto 2 y Artículo 88 punto 1 de CCT 56/18.



LANÚS
MUNICIPIO

Calle 60 entre 10 y 12, 1824 Lanús

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE y el Secretario de Jefatura de Gabinete Dr. Diego KRAVETZ.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal